Cerrillos
Municipalidad

001290

DECRETO ALCALDICIO N.º 201/ /2026

Cerrillos, 14 AGO 2026

V I S T O S:

La Providencia N.º100/00/01147/2026; el Memorándum N°1500/186/2026; el Decreto Alcaldicio N°201/0553/2014; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial lo dispuesto en el Art. 148; Los Dictámenes de la Contraloría General de la República N°039213N10 de fecha 14 de julio de 2010, N°7587N20 de fecha 07 de abril 2020, N°E127453N21 de fecha 06 de agosto 2021, E209173N25 de fecha 05 de diciembre de 2025 y N°D320N26 de fecha 10 de junio de 2026; el Decreto Alcaldicio N°201/0892/2014; y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° de la Ley N°18.575, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Que, el tratamiento de la materia en el Estatuto de Funcionarios Municipales, Ley N°18.883 en su artículo N °148 señala "El Alcalde podrá considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo, haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable". Debiendo cumplir con el trámite de requerir previamente a la COMPIN la condición de irrecuperabilidad de la salud del funcionario, que no le permita desempeñar el cargo, debiendo excluirse todo accidente sufrido por el funcionario/a en ejercicio de su función pública y de licencias extendidas respecto a materias de la protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar, reguladas en el título II del Libro II del Código del Trabajo.

Que la jurisprudencia administrativa ha señalado que "si bien la Contraloría General ha sostenido entre otros, en los Dictámenes N°s 28713 del 2011 y 5.01 del 2016, que la autoridad del Servicio tiene la facultad exclusiva para calificar la procedencia de declarar la vacancia de un cargo por salud incompatible con su desempeño, una vez producidas las circunstancias de hecho requeridas por la normativa, la modificación legal referida en el párrafo precedente ha incorporado una nueva exigencia para ejercer esta facultad, esto es, solicitar previamente a la COMPIN respectiva que se pronuncie acerca de la irrecuperabilidad de la salud del empleado", en el Dictamen N°8109 de fecha 20 de abril del 2020; a lo que debe agregarse "asimismo, es dable señalar que la modificación legal para de la especie no alteró la potestad del Alcalde para declarar la salud incompatible de un funcionario, sino que solo agregó un requisito para su ejercicio, sin que haya alterado los efectos de la requerida atribución"; como señala el Dictamen N°2745 de fecha 03 de febrero de 2020. Esta doctrina también se encuentra reconocida en otros Dictámenes como el N°7587 de fecha 07 de abril de 2020, el N°E127453 de fecha 06 de agosto de 2021 y el N°E209173N25 de fecha 05 de diciembre de 2025.

Que el dictamen N°E209173N25 de fecha 05 de diciembre de 2025 de la Contraloría General de la República indica "Por consiguiente, cabe concluir que el computo de licencias médicas, continuas o discontinuas, por más de seis meses en los últimos dos años, debe verificarse, hacia atrás, desde la fecha en que la jefatura superior del servicio requiere el citado informe de la COMPIN sobre irrecuperabilidad del funcionario. Por ende, a la luz de los cambios que en la materia introdujo la Ley N°21.050, se reconsidera el dictamen N°20.604 de 2005, y toda otra jurisprudencia contraria a lo expuesto en el presente dictamen.

Cerrillos En Terreno
Municipalidad

001290

DECRETO ALCALDICIO N.° 201/ /2026

Que el Dictamen D320N26 de la Contraloría General de la República Chile establece que las licencias médicas rechazadas sí se deben computar para declarar la salud incompatible con el cargo (vacancia del puesto). Esto modifica criterios anteriores, unificando que todo reposo cuenta para el límite de 180 días.

Que mediante Decreto Alcaldicio N°201/0553/2014 la funcionaria hizo ingreso a esta Municipalidad.

Que el requerimiento a la COMPIN sobre la irrecuperabilidad en el caso de la funcionaria Adriana Valenzuela Quirola se hizo fecha 12 de junio de 2025.

Que según la Resolución de Evaluación N°19562864 de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez de fecha 17 de octubre de 2025, resuelve que presenta un estado de salud recuperable.

Que la funcionaria doña Adriana Paola Valenzuela Quirola, ha hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable, cumpliéndose el requisito del Art. 148 de la Ley N°18.883, de acuerdo al detalle que se cita en el cuadro siguiente:

Nº Licencia	Fecha Emisión	Fecha Inicio	Fecha Término	Días
[redacted]				

Cerrillos
Municipalidad

001290

DECRETO ALCALDICIO N.° 201/ /2026

[redacted]

Que, de los antecedentes tenidos a la vista, se constada que la funcionaria en comento ha registrado un total de [redacted] de licencias médicas durante los últimos dos años, cifra que excede con creces del parámetro legal establecido en el **artículo 148 de la Ley N°18.883** Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, configurándose de este modo la causal de salud incompatible con el desempeño del cargo. Al respecto, es necesario hacer presente que una de las obligaciones funcionarias principales e imperativas consagradas en el artículo 58 del Estatuto de Funcionarios Municipales, es la de servir personalmente el cargo de forma regular y continua. En consecuencia, la prolongada ausencia del servidor no solo vulnera dicho deber esencial, sino que ocasiona un grave perjuicio a la eficiencia y eficacia de la gestión pública municipal, alterando el normal funcionamiento y cumplimiento de los cometidos específicos de las unidades a las cuales se encuentra adscrito.

Que la funcionaria dentro del periodo en estudio cumplía funciones en el Departamento de Remuneraciones hasta el 09/01/2024; Dirección de Tránsito y Transporte Público hasta el 21/06/2025 y en el Departamento de Bodega e Inventario de Activos Fijos desde el 22/06/2025 a la fecha.

D E C R E T O:

1. Ordénese el Cese de funciones de doña Adriana Paola Valenzuela Quirola, cédula de identidad N° [redacted] que cumple funciones de Administrativo, grado 13° en su calidad jurídica de planta, **por Salud Incompatible con el desempeño del cargo,** según lo instruido en Providencia Alcaldicia N°100/00/01147/2026, por haber hecho uso de Licencia Médica por [redacted] en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable, cumpliéndose con ello el requisito del Art. 148 de la Ley N°18.883 el cual señala ***"El alcalde podrá considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo, haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable".***

2. Declárese la Vacante por salud incompatible con el desempeño en el cargo por doña Adriana Paola Valenzuela Quirola, cédula de identidad N° [redacted] a contar de su notificación.

3. La Dirección de Gestión de Personas notificará el presente Decreto Alcaldicio a la funcionaria doña Adriana Paola Valenzuela Quirola por la forma mas expedita, en conformidad a la Ley.

Cerrillos
Municipalidad

001290

DECRETO ALCALDICIO N.° 201/ /2026

4. El Departamento de Personal registrará la presente para efectos de control.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

JUVENAL URIZAR ALFARO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ
ALCALDE

JVD/CQO/JUA/JBB/

Distribución:

Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Interesado
Página Web